SECRETARÍA: A su despacho señor Juez para proveer sobre el nombramiento de Curador Ad Litem de la demandada ROSSE MARIE MEJIA ARISMENDIZ, toda vez que el término del Registro Nacional de Emplazados se encuentra vencido.

Santiago de Cali, abril 20 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago De Cali, abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL – SIMULACIÓN
DEMANDANTE: AZENETH GRACIANO TORRES y OTROS
DEMANDADO: JUAN CARLOS MEJÍA A. y OTROS.
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2017-00298-00

Auto interlocutorio No. 426

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho conforme al artículo 108-7 del C.G.P en concordancia con el artículo 48-7 del C.G. del P., y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado:

DISPONE

Como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento de la demandada ROSSE MARIE MEJÍA ARISMENDIZ, se le designa como Curador Ad Litem a la Doctora

NOMBRE	UBICACIÓN
JULIANA MONTOYA OLARTE	Calle 62 B No. 1 A-365 Cali julymontoya19@hotmail.com

Comuníquesele su designación mediante oficio. Se le advierte a la curadora el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo consignado en el artículo 48-7 del C.G del P, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Om.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE
Carrera 10 Calle 13 Palacio de Justicia Piso 13
Tel. 8986868 extensión 4132-4133
Correo electrónico: j13cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali,

Oficio No.

Doctor

La Ciudad

SÍRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO, FIN TOMAR POSESIÓN CARGO CURADOR(A) AD-LITEM, EN EL PROCESO VERBAL - SIMULACIÓN PRESENTADO POR AZENETH GRACIANO TORRES CONTRA JUAN CAARLOS MEJIA A. Y OTRIOS. 76001-31-03-013-2017-00298-00.

SE LE RECUERDA QUE EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN. ART.48-7 C.G.P.

ATENTAMENTE,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

Om.

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
db108e8458be8ef8302e7780f4ead6a8a57e8708cfdcd4cc03916bb0ccb01f5e
Documento generado en 20/04/2021 10:30:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica